



1-9 FEB. 1988

N°001-CV-88

CONVENIO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA.-----

Entre nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado dos veces, abogado, veci-
no de San José, con cédula de identidad N° 1-489-842, en mi calidad de Ministro
de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo N° 17506-P de 1 de mayo de
1987, publicado en La Gaceta N° 96 del 21 de mayo de 1987, en adelante denomina-
do "EL MINISTERIO" y el señor JORGE OMAR ZAMORA VALERIO, mayor, casado una vez,
agricultor, vecino de Coopevega de Cutris-San Carlos, con cédula de identidad
N° 2-278-601, en adelante denominado "EL PERMITENTE", convenimos en suscribir
el siguiente permiso de aprovechamiento de agua, que se regirá en lo especial
por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Por medio del presente Convenio, "EL PERMITENTE" otorga a "EL MINISTE-
RIO", un permiso de aprovechamiento de agua de un pozo ubicado en la propiedad
de "EL PERMITENTE" sita en Coopevega de Cutris, distrito décimo primero del Can-
tón de San Carlos, décimo de la Provincia de Alajuela, inscrito al partido de
Alajuela, al folio real, matrícula Número 197572-000.-----

SEGUNDA: El permiso otorgado lo es en beneficio directo y para el cumplimiento
de las funciones y objetivos de la Promotoría de "EL MINISTERIO" ubicada en
Coopevega de San Carlos.-----

TERCERA: "EL MINISTERIO" aprovechará el agua dentro de las posibilidades de
"EL PERMITENTE", con el fin de no perjudicar el desarrollo de las actividades
que "EL PERMITENTE" realiza en su propiedad. Por lo anterior "EL PERMITENTE"
definirá a "EL MINISTERIO" la cantidad de agua que podrá aprovechar.-----

CUARTA: A los efectos del aprovechamiento de agua, "EL MINISTERIO" instalará una
bomba para extracción de la misma, en el pozo propiedad de "EL PERMITENTE" y
realizará la extracción por medio de los funcionarios capacitados en el manejo
del equipo, a los cuales de solicitárseles "EL PERMITENTE", deberán identifi-
carse como funcionarios de "EL MINISTERIO".-----

QUINTA: En el caso de ocurrir algún desperfecto a la bomba propiedad de "EL
PERMITENTE", "EL MINISTERIO" le facilitará bajo la responsabilidad de "EL PERMI-
TENTE", la utilización de la suya, mientras "EL PERMITENTE" repara la de su

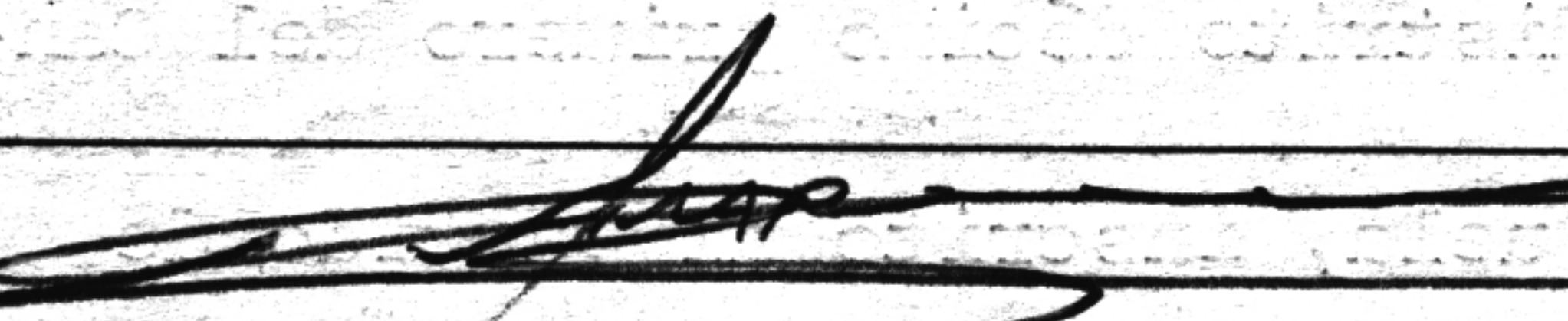
propiedad.-----

SEXTA: "EL PERMITENTE" autoriza a "EL MINISTERIO" a construir una casetilla dentro de la propiedad, que garantice un mínimo de seguridad al equipo de "EL MINISTERIO", para así evitar que éste sea dañado.-----

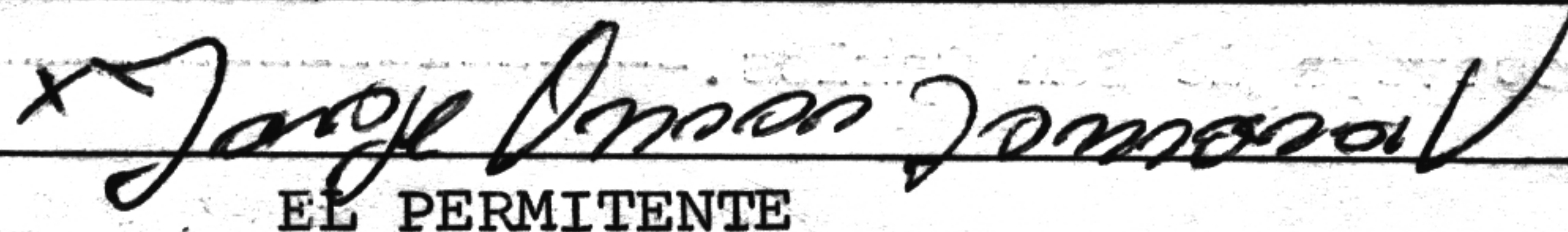
SETIMA: "EL MINISTERIO" realizará el aprovechamiento del agua, preferiblemente dentro del lapso comprendido entre las 7 (siete) de la mañana y las 6 (seis) de la tarde (7 a.m. a 6 p.m.).-----

OCTAVA: El presente permiso de aprovechamiento de agua, es de carácter gratuito y se estipula por un plazo de un año a partir del primero de febrero de 1988, pudiendo prorrogarse por dos períodos más, previo acuerdo de las partes.-----

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de San José, al primer día del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.-----


EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Antonio Alvarez Desanti




EL PERMITENTE

Jorge Omar Zamora Valerio



Coopevega, 25 de noviembre de 1987.

Señor

Ing. Roberto Calvo S.

Director CARZN

Estimado señor:

El propósito de dirigirme a usted, es para confirmarle el ofrecimiento que le hice al señor Verni Porras, de facilitarle al Ministerio de Agricultura en Coopevega, el pozo de mi propiedad para que instalaran una bomba y sacaran el agua, sin necesidad de que me paguen dinero por el servicio prestado.

Ya que es necesario de que firme un documento en el que dé fe de lo antes dicho, aparte de las clusulas que considere el M/A/G/, deseo que se incluyan las siguientes:

- 1- Que en caso de fallar la bomba que tengo en uso, se me proporsione agua con la del MAG.
- 2- Que en caso que se descomponga o sea robada la bomba del MAG, no se me pida reparación o pago de la misma.
- 3- Que con la esperanza de que el MAG posteriormente y conforme forme sea posible construya su propio pozo, el acuerdo sea por un año. Si al término no ha sido posible construirlo, se podrá renovar el acuerdo por un año más y de esa manera hasta por un período máximo de tres años a partir de la fecha que rijá.

Es también mi deseo, que cuando se tenga listo un macho-
te del documento, se me envíe primero una copia para some-
terla a consideración y una vez que no haya objeciones ,
se proceda a la firma.

Esto anterior, porque tengo mis ocupaciones y para salir
a firmar necesito tener seguridad de no perder el viaje.

Sin otro particular me suscribo,

Atentamente:

Jorge Omar Zamora Valerio
Jorge Omar Zamora Valerio.

CC/ Sr. Verni Porras, MAG Coopevega.
Archivo.

Ciudad Quesada, diciembre 3 de 1987
ARMAGZN Ofic. # 435

Señor
Lic. Eduardo Zumbado
Dirección de Asesoría Legal
Pte.

Estimado señor:

Adjunto encontrará la carta que envía el señor Jorge Omar Zamora V., en relación a la posibilidad de que él como vecino surta de agua de un pozo de su propiedad a la Promotoría del M.A.G. en Coopevega.

Favor estudiarlo y decirme si se pueden aceptar esas condiciones que él pone.

Atentamente,


Ing. José Roberto Cárdenas Sáenz
Director Regional Zona Norte

CC: Archivo



Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

- 9 DIC. 1987

RECIBIDO